



Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

## Aspectos Tributarios

07/05/2020

**El 6 de mayo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.**

En el ámbito tributario se introducen las siguientes modificaciones:

#### **A. Deducción por donativos:**

Con efectos desde el 1 de enero de 2020 se mejora la deducción por donativos realizados por personas físicas y por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que operen en territorio español sin establecimiento permanente. En este sentido:

- El porcentaje de deducción por donativos para los primeros 150 euros se incrementa del 75% al 80%.
- El porcentaje de deducción sobre el exceso sobre los primeros 150 euros pasa del 30% al 35%.
- Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior, el porcentaje de deducción que exceda de 150 euros se incrementa del 35% al 40%.

#### **B. Deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales en el Impuesto sobre Sociedades**

Con efectos desde el 1 de enero de 2020 se modifican los incentivos fiscales relacionados con la producción cinematográfica:

- Destacar que ahora se incluyen los cortometrajes cinematográficos entre las inversiones que dan derecho a dicha deducción.
- Por otro lado, se aumentan los porcentajes de deducción:

- ✓ Al 30% (anteriormente era del 25%) sobre el primer millón de base de deducción.
- ✓ Al 25% (antes 20%) sobre el exceso.
- También se eleva el importe máximo de deducción a 10 millones de euros (antes 3 millones de euros).
- Según la ley del impuesto, en su redacción vigente hasta ahora, el importe de esta deducción, conjuntamente con el resto de ayudas percibidas, no podía superar el 50% del coste de producción.

Ahora, se amplían los supuestos en los que el límite de deducción (conjuntamente con el resto de ayudas) se eleva y se incrementa este límite en algunos de esos supuestos de la siguiente forma:

- 85% en el caso de cortometrajes.
- El 80% para las producciones dirigidas por una persona que no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica, cuyo presupuesto de producción no supere 1.500.000 de euros.
- El 80% en el caso de las producciones rodadas íntegramente en alguna de las lenguas cooficiales distintas al castellano que se proyecten en España en dicho idioma cooficial o subtulado.
- El 80% en el caso de producciones dirigidas exclusivamente por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento reconocido por el órgano competente.
- 75% para (i) producciones realizadas exclusivamente por directoras, (ii) producciones con un especial valor cultural y artístico que necesiten un apoyo excepcional de financiación según los criterios que se establezcan mediante orden ministerial o en las correspondientes convocatorias de ayudas, (iii)

documentales y (iv) obras de animación cuyo presupuesto de producción no supere 2.500.000 de euros.

- 60% en el caso de (i) producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la Unión Europea y en las que participen productores de más de un Estado miembro (este supuesto se mantiene como hasta ahora) y (ii) coproducciones internacionales con países iberoamericanos.

- El incremento de los porcentajes de deducción antes indicados así como el importe máximo de deducción también se aplicarán a los gastos de ejecución de producciones extranjeras (artículo 36.2 de la LIS). En estos casos, la deducción se aplicará siempre que tales gastos sean, al menos, de 1 millón de euros. No obstante, para los gastos de preproducción y postproducción destinados a animación y efectos visuales realizados en territorio español, el límite se establece en 200.000 euros.

### **C. Acontecimientos de excepcional interés público**

Se declaran los siguientes acontecimientos como de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo:

- «Plan Berlanga». La duración del programa será desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2023.
- «Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela». La duración del programa abarcará desde el 7 de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.
- «España País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Fráncfort en 2021». La duración del programa abarcará desde el 7 de mayo de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021.
- «Plan de Fomento de la ópera en la Calle del Teatro Real». La duración del programa abarcará desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2023.

- «175 Aniversario de la construcción del Gran Teatre del Liceu». La duración del programa abarcará desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Además, se amplía la duración de los siguientes acontecimientos de excepcional interés público:

- «Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Tokio 2020». La duración de este programa estaba prevista desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020 y ahora se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021.
- «V Centenario de la expedición de la primera vuelta al mundo de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano». La duración de este programa estaba prevista desde el 8 de mayo de 2017 hasta el 7 de mayo de 2020 y ahora se amplía hasta el 31 de diciembre de 2022.
- «Andalucía Valderrama Masters». La duración de este programa estaba prevista desde el 1 de julio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020 y ahora se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021.
- «Año Santo Jacobeo 2021». La duración de este programa estaba prevista desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021 y ahora se amplía hasta el 30 de septiembre de 2022.

